

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

878623 293
APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
CARTAGENA Y LA MUNICIPALIDAD DE
CONCHALI, 2026; Y DONACIÓN DE 5
CONTENEDORES DE 1.100 LITROS.-

09 FEB 2026
CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 120

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado emitido por el Secretario Municipal del Acuerdo del Concejo en Sesión Extraordinaria del 23.01.2026; Memorándum N° 52 del 13.01.2026 de la Dirección de Desarrollo Comunitario que a adjunta Minuta; Decreto N° 078 del 15.01.2025 de la Municipalidad de Cartagena de fecha 31.12.2025; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.-APRUEBASE convenio de colaboración suscrito entre la Municipalidad de Conchalí, RUT N° 69.070.200-2, representada por su alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3499, Comuna de Conchalí y la Municipalidad de Cartagena, representada por su doña LILY LIDIA ISABEL SILVA GARCIA, chilena, cédula de identidad N° 15.086.847-5, con domicilio en calle Mariano Casanova N° 210, comuna Cartagena.

2.- APRUEBASE DONACIÓN de 5 contenedores de 1.100 litros a la Municipalidad de Cartagena, aprobado en sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 22 de enero del año 2026.

El convenio de colaboración de fecha 31.12.2025 enumerado del 1 al 4, forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.


CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
Secretaría Municipal (S)




RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/CMA/jec.-

TRANSCRITO A:

Control -As. Jurídica - Adm. Municipal - Alcaldía.

DIDECO - O.P.I.R. - Secretaría Municipal

Municipalidad de Cartagena

art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCHALI, Enero 23 de 2026.

C E R T I F I C A D O



★ **DANIEL BASTIAS FARIAS**, Abogado, Secretario Municipal, certifica que, en sesión ordinaria de concejo, de fecha 22 de enero de 2026, se aprobó por la unanimidad de los presentes, la donación de 5 contenedores de basura, 1100 litros, para la Municipalidad de Cartagena, en el marco de la suscripción de un Convenio de Colaboración.

DBF/ycm.-

MEMO N° 52 /2026

ANT: Convenio de colaboración
Municipalidades de Cartagena y
Conchalí

MAT: Solicita punto de tabla

CONCHALI,

13 ENE 2026

DE: ANDREA CISTERNAS ABARCA
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A : DANIEL BASTIAS FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Por medio del presente documento, se adjunta el Convenio de Colaboración mutua suscrito entre la Municipalidad de Cartagena y la Municipalidad de Conchalí.

Lo anterior, su propósito de este acuerdo es obtener una reducción en la tarifa correspondiente al derecho municipal por estacionamiento (aparcadero municipal). Dicha rebaja se aplicará a las organizaciones funcionales y territoriales de la comuna que se desplacen hacia el destino turístico de Cartagena, en la Región de Valparaíso, durante la temporada estival del año 2026.

En virtud de lo expuesto previamente, se solicita la presentación en tabla para su consideración ante el Concejo Municipal. El propósito es que los concejales puedan evaluar y aprobar la donación estipulada en el convenio de colaboración, el cual se adjunta la minuta que corresponde. Posteriormente, se solicita las gestiones para la emisión del respectivo decreto que formalice el mencionado convenio.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.



[Handwritten signature]
ANDREA CISTERNAS ABARCA
DIRECTORA
DESARROLLO COMUNITARIO

[Handwritten signature]
ACA/EJA

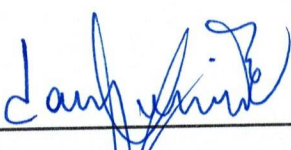
DISTRIBUCION:

- DIDECO
- Turismo

MINUTA

**DONACIÓN 05 CONTENEDORES DE 1.100 LTS PARA MUNICIPALIDAD DE
CARTAGENA AÑO 2026**

1. Mediante el convenio de colaboración mutua entre las Municipalidades de Cartagena y Conchalí, en el punto N°4 se deja establecido que la Municipalidad de Cartagena se obliga a realizar una rebaja en el cobro de derecho municipal por concepto de estacionamiento (aparcadero municipal de buses), para las organizaciones sociales de Conchalí que visiten durante la época estival.
2. Cobros:
 - a. Normal aparcadero: \$100.000 por bus
 - b. Con convenio \$40.000 por bus
3. Este beneficio es para todas las organizaciones funcionales y territoriales de la comuna de Conchalí, con traslado junto al bus municipal o de forma particular.
4. El convenio será otorgado para una demanda turística potencial de 6.600 vecinos y vecinas en promedio (150 viajes), los cuales viajarán durante la época estival, entre el mes de Enero y hasta la Semana Santa 2025 (abril). Lo anterior, trasladándose de forma particular (arriendo de transporte por parte de la organización social), con la licitación de transporte comunitario anual, y mediante el "Programa de viajes de Verano 2026" donde Juntas de vecinos visitarán la costa de Cartagena.
5. De acuerdo a los viajes que se mencionan anteriormente, ello provoca que la población flotante y turística de Cartagena aumente considerablemente en los meses de enero-abril, lo que genera un incremento en los desechos y residuos que dejan los turistas provenientes de Conchalí.
6. Con el aumento de la demanda turística y como medio de colaboración a una mejor mantención del medio ambiente costero, es que dando cumplimiento a este convenio, la Municipalidad de Conchalí se compromete a donar 05 contenedores de basura de 1.100 litros cada uno, para que estos sean destinados en los diferentes sectores de la playa a visitar por los Conchalinos/as.
7. La Municipalidad de Cartagena hace entrega al Municipio de Conchalí en contraparte, la cantidad de 150 documentos foliados para realizar el 60% descuento correspondiente de aparcadero, lo que beneficia a 150 organizaciones territoriales y funcionales, que viajen con dicho destino turístico, ya sea con bus municipal o transporte de pasajeros arrendados por las propias organizaciones sociales.



ANDREA CISTERNAS ABARCA
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

DECRETO ALCALDICIO: N°

078

CARTAGENA,

13 de Enero de 2026

VISTOS:

1. La Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de fecha 06.12.2024, donde se proclama a la Alcaldesa de la comuna de Cartagena a Doña Lidia Isabel Silva García.
2. El Decreto Alcaldicio N°4649 de fecha 06.12.2024, Secretaría Municipal, que asume el cargo de Alcaldesa de la comuna de Cartagena, por el período comprendido entre el 06.12.2024 al 05.12.2028, establecidos en conformidad al resultado de las elecciones municipales realizadas el día 26 y 27 de octubre de 2024.
3. Decreto Alcaldicio N° 725 de fecha 03 de marzo 2025, AAMM., que en su punto N° 2 APRUEBA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA; en concordancia a lo dispuesto en la letra J del art. 53 de la LOCM N° 18.695, en el Administrador/a Municipal o quien le subroge, las atribuciones exclusivas de la Alcaldesa establecidas en las letras i, k, l y n., en su punto N° 1 deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 4664 de fecha 11 de diciembre 2024, AAMM, que en su numerando N° 2 APRUEBA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA.
4. El Decreto Alcaldicio N°1627 de fecha 09.05.2025, que modifica y complementa el Decreto Alcaldicio N°4649, de fecha 06.12.2024, agregando el cambio de nombre de la Alcaldesa, de nombre Lidia Isabel Silva García al de Lily Lidia Isabel Silva García.
5. El Decreto Alcaldicio N°4665 de fecha 11.12.2024, que aprueba el uso de firma electrónica avanza (FEA), para funcionarios municipales.
6. El D.A. N°2037 de fecha 18.06.2025, que modifica el D.A. N° 571 de fecha 17.02.2025 que establece subrogancia de las Direcciones, Departamentos Municipales y Oficinas Municipales.
7. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
8. Las disposiciones legales, normas de procedimientos y transparencia, que están reglamentadas en la Ley N°20.285/2008 de Transparencia de la función Pública.

CONSIDERANDO:

1. Convenio de colaboración "MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ Y MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA" de fecha 31 de diciembre de 2025, en el que se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y/o cultural en los casos que procediese, lo que será determinado de común acuerdo por los municipios.



13 ENE 2026

Mariano Casanova N°210, Cartagena, Valparaíso.
☎ 35 2200700 / 🌐 www.municipalidadcartagena.cl

DECRETO

1. **APRUEBESE**, el convenio de colaboración "MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA" de fecha 31 de diciembre 2025.
2. **DESÍGNASE**, a la Administración Municipal, como responsable y unidad técnica del convenio.
3. **CÚMPLASE**, a cabalidad por ambas partes, con las obligaciones y exigencias establecidas en el presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.


CARLOS PATRICIO GUZMÁN SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA

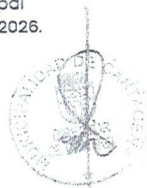



ANA CAROLINA SÁEZ SÁEZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA

LLISG/ACSS/IRV/dac

DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección Jurídica.
 2. Dirección de Control
 3. Alcaldía
 4. Secretaría Municipal
- CARTAGENA, enero 2026.



13 ENE 2026

2

Mariano Casonova N°210, Cartagena, Valparaíso.
☎ 35 2200700 / © www.municipalidadcartagena.cl

- c) Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de vida y la salud de sus habitantes.
- d) Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia y desde las comunas.
- e) Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos que ayuden a mejorar los objetivos que tienen las municipalidades y así lograr una mejor eficacia en el gasto de los recursos municipales.
- f) Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- g) Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
- h) Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- i) Colaborar con ayuda social y de carácter comunal en caso de emergencias producidas por catástrofes, inundaciones, sismos, terremotos, incendios, u otros de similar naturaleza, y en este mismo contexto, colaborar también con ayuda técnica, maquinaria liviana y pesada, vehículos de transportes y todo lo necesario que se requiera para ayudar a una pronta y eficiente solución de las necesidades, de acuerdo a la disponibilidad de recursos materiales y financieros de las partes.
- j) En igual sentido, colaborar con ayuda de bienes físicos o materiales, cuando sea requerida y siempre que exista la disponibilidad, a fin de propender a aumentar o mejorar la calidad de aspectos relacionados a la salud, ayudas sociales u otras.
- k) En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del que hacer Municipal y que permitan el desarrollo e intercambio de ideas, planes, programas y proyectos que vayan en directo beneficio de sus comunidades.

Artículo N° 4.

La Municipalidad de Cartagena se obliga a realizar una rebaja en el cobro de derecho municipal por concepto de estacionamiento (Aparcadero Municipal), para los buses que trasladen organizaciones sociales (vigentes) de vuestra comuna, este beneficio regirá a contar de la completa suscripción de este convenio y hasta el festivo de semana santa 2026. Quedando sujeto a los valores fijados en la ordenanza de derechos varios vigente en la Municipalidad de Cartagena a la fecha que se genere la visita a la comuna.

Artículo N° 5.

La Municipalidad de Conchalí se obliga a aportar con 5 contenedores de 1.100 litros con fecha máxima de entrega 28 de febrero del 2026, para que la Municipalidad de Cartagena, los use, implemente o destine a su entero arbitrio, para la mayor consecución de su fin específico, el cual es satisfacer las necesidades de la comunidad, sin que la Municipalidad deba devolverlo al poner término al convenio,



Artículo Nº 6.

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y/o cultural en los casos que procediere, lo que será determinado de común acuerdo por los municipios.

Los gastos que irrogue la materialización de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de las Municipalidad de Conchalí y de Cartagena en forma separada.

Artículo Nº 7.

Asimismo, ambas entidades se comprometen a comisionar, periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen y los medios lo permitan, a personal de su dependencia para que colabore técnicamente en materias propias de las funciones Municipales, a cuyo efecto los comisionados se podrán desplazar hacia la localidad de Cartagena y/o Conchalí.

Artículo Nº 8.

También, en virtud del presente convenio, ambas municipalidades podrán enviar delegaciones de estudiantes, Organizaciones Comunitarias, dirigentes sociales, deportistas destacados etc. arbitrándose al efecto las medidas administrativas pertinentes, a fin de que estos conozcan la realidad cultural y otros aspectos importantes desde el punto de vista educacional y turístico.

Artículo Nº 9.

Para la realización de las actividades y eventos que por el presente convenio se acuerdan, las partes se comprometen a: a) Proporcionar espacios adecuados y seguros para el uso de estacionamientos por parte de vehículos de ambas municipalidades durante la duración de las actividades acordadas por medio de este convenio. b) Otorgar los permisos para establecer áreas designadas, requeridos para la circulación eficiente y expedita de buses, durante los eventos y actividades conjuntas acordadas por medio del presente convenio.

Artículo Nº 10.

Los gastos que irrogare la concreción de las acciones contenidas en la cláusula precedente serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de la Municipalidad de Conchalí y la Municipalidad de Cartagena, respectivamente.

Artículo Nº 11.

Para la materialización del presente convenio cada Municipalidad pondrá a disposición de la otra, cuando les sea requerida, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, o cualquier otro documento disponible y necesario, en todos aquellos



temas que digan relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula primera.

Artículo N° 12.

Dentro del contexto del desarrollo local, ambas Municipalidades manifiestan su intención en ampliar algunos programas de colaboración en cualquiera de las áreas del ámbito municipal.

Artículo N° 13.

El presente convenio entrará en vigencia una vez totalmente tramitado el último decreto Alcaldicio que lo apruebe, y tendrá una duración de un año. Sin perjuicio de lo anterior el presente Convenio podrá ser suspendido en su aplicación o terminará anticipadamente por cualquier de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes; y,
- b) Aviso, dado con al menos noventa días de anticipación, de una de las partes del presente convenio.

Artículo N° 14.

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Artículo N° 15.

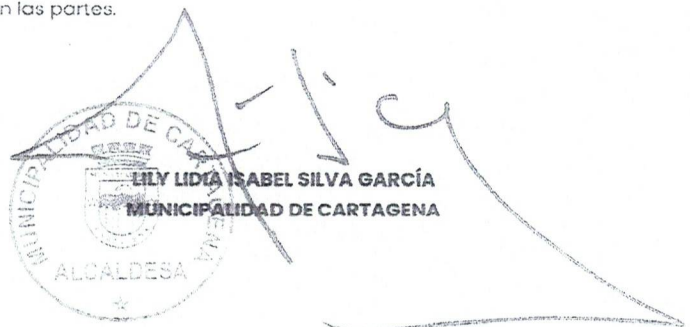
La personería del Alcalde Don **RENE DE LA VEGA FUENTES** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI** consta en Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales de fecha 03 de diciembre de 2024, emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Por su parte, la personería de doña **LILY LIDIA ISABEL SILVA GARCÍA**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA** consta en el Decreto Alcaldicio N° 4649, de fecha 06 de diciembre de 2024, modificado y complementado por Decreto Alcaldicio N° 1627 de fecha 09 de mayo de 2025.

Previo lectura y en señal de acuerdo firman las partes.




RENE DE LA VEGA FUENTES
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI


LILY LIDIA ISABEL SILVA GARCÍA
MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA

Ana
Carolina
Saez
Saez

Firmado
digitalmen
te por Ana
Carolina
Saez Saez





CONCHALÍ

UNIDOS POR EL BIEN COMÚN

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUNICIPALIDADES CARTAGENA Y CONCHALÍ

DONACIÓN CONTENEDORES PARA MUNICIPALIDAD DE
CARTAGENA

Área del Adulto Mayor y Turismo
Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)
I. Municipalidad de Conchalí – Enero 2026

INTRODUCCIÓN

Esta presentación se enfoca en el punto N°4 del convenio de colaboración entre las Municipalidades de Cartagena y Conchalí. En este punto, la Municipalidad de Cartagena se compromete a reducir el cobro de derechos municipales por estacionamiento, específicamente en el aparcadero municipal de ~~buses~~. Esta rebaja se aplica exclusivamente a las organizaciones sociales de Conchalí que visiten Cartagena durante la temporada estival 2026.

Convenio de colaboración

Artículo Nº 4.

La Municipalidad de Cartagena se obliga a realizar una rebaja en el cobro de derecho municipal por concepto de estacionamiento (Aparcadero Municipal), para los buses que trasladen organizaciones sociales (vigentes) de vuestra comuna, este beneficio regirá a contar de la completa suscripción de este convenio y hasta el festivo de semana santa 2026. Quedando sujeto a los valores fijados en la ordenanza de derechos varios vigente en la Municipalidad de Cartagena a la fecha que se genere la visita a la comuna.

Artículo Nº 5.

La Municipalidad de Conchalí se obliga a aportar con 5 contenedores de 1,100 litros con fecha máxima de entrega 28 de febrero del 2026, para que la Municipalidad de Cartagena, los use, implemente o destine a su entero arbitrio, para la mayor consecución de su fin específico, el cual es satisfacer las necesidades de la comunidad, sin que la Municipalidad deba devolverlo al poner término al convenio,

Cobros por aparcadero municipal

- Costo normal aparcadero: \$100.000 por bus
- Costo con convenio **\$40.000** por bus

Este beneficio es para todas las organizaciones funcionales y territoriales de la comuna de Conchalí, con traslado junto al bus municipal o de forma particular.

Justificación de la donación



- El convenio será otorgado para una demanda turística potencial de 6.600 vecinos y vecinas de Conchalí.
 - Viajes en promedio a realizar (150 viajes), los cuales se realizarán durante la época estival, entre el mes de Enero y hasta la Semana Santa 2026 (abril).
-

- Lo anterior, trasladándose de forma particular (arriendo de transporte por parte de la organización social), con la licitación de transporte comunitario anual, y mediante el “Programa de viajes de Verano 2026” donde Juntas de vecinos visitarán la costa de Cartagena.

Justificación de la donación



- De acuerdo a los viajes que se mencionan anteriormente, provoca que la población flotante y turística de Cartagena aumente considerablemente en los meses de enero-abril, lo que genera un incremento en los desechos y residuos que dejan los turistas provenientes de Conchalí.
 - Con el aumento de la demanda turística y como medio de colaboración a una mejor mantención del medio ambiente costero, es que dando cumplimiento a este convenio, la Municipalidad de Conchalí se compromete a **donar 05 contenedores de basura de 1.100 litros** cada uno, para que estos sean destinados en los diferentes sectores de la playa a visitar por los Conchalinos/as.
-
- La Municipalidad de Cartagena hace entrega al Municipio de Conchalí en contraparte, la cantidad de 150 documentos foliados para realizar el 60% descuento correspondiente de aparcadero, lo que beneficia a 150 organizaciones territoriales y funcionales, que viajen con dicho destino turístico, ya sea con bus municipal o transporte de pasajeros arrendados por las propias organizaciones sociales.



¡Muchas gracias!

CONVENIO DE COLABORACIÓN
MUNICIPALIDADES CARTAGENA
Y CONCHALÍ

DONACIÓN CONTENEDORES PARA MUNICIPALIDAD DE
CARTAGENA

Área del Adulto Mayor y Turismo
Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)
1. Municipalidad de Conchalí – Enero 2026

MEMO N° 52 /2026

ANT: Convenio de colaboración
Municipalidades de Cartagena y
Conchalí

MAT: Solicita punto de tabla

CONCHALÍ,

13 ENE 2026

DE: **ANDREA CISTERNAS ABARCA**
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A : **DANIEL BASTIAS FARIAS**
SECRETARIO MUNICIPAL

Por medio del presente documento, se adjunta el Convenio de Colaboración mutua suscrito entre la Municipalidad de Cartagena y la Municipalidad de Conchalí.

Lo anterior, su propósito de este acuerdo es obtener una reducción en la tarifa correspondiente al derecho municipal por estacionamiento (aparcadero municipal). Dicha rebaja se aplicará a las organizaciones funcionales y territoriales de la comuna que se desplacen hacia el destino turístico de Cartagena, en la Región de Valparaíso, durante la temporada estival del año 2026.

En virtud de lo expuesto previamente, se solicita la presentación en tabla para su consideración ante el Concejo Municipal. El propósito es que los concejales puedan evaluar y aprobar la donación estipulada en el convenio de colaboración, el cual se adjunta la minuta que corresponde. Posteriormente, se solicita las gestiones para la emisión del respectivo decreto que formalice el mencionado convenio.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.



ANDREA CISTERNAS ABARCA
DIRECTORA
DESARROLLO COMUNITARIO



ACA/EJA
DISTRIBUCION:
- DIDECO
- Turismo

14/01/26

MINUTA

**DONACIÓN 05 CONTENEDORES DE 1.100 LTS PARA MUNICIPALIDAD DE
CARTAGENA AÑO 2026**

1. Mediante el convenio de colaboración mutua entre las Municipalidades de Cartagena y Conchalí, en el punto N°4 se deja establecido que la Municipalidad de Cartagena se obliga a realizar una rebaja en el cobro de derecho municipal por concepto de estacionamiento (aparcadero municipal de buses), para las organizaciones sociales de Conchalí que visiten durante la época estival.
2. Cobros:
 - a. Normal aparcadero: \$100.000 por bus
 - b. Con convenio \$40.000 por bus
3. Este beneficio es para todas las organizaciones funcionales y territoriales de la comuna de Conchalí, con traslado junto al bus municipal o de forma particular.
4. El convenio será otorgado para una demanda turística potencial de 6.600 vecinos y vecinas en promedio (150 viajes), los cuales viajarán durante la época estival, entre el mes de Enero y hasta la Semana Santa 2025 (abril). Lo anterior, trasladándose de forma particular (arriendo de transporte por parte de la organización social), con la licitación de transporte comunitario anual, y mediante el "Programa de viajes de Verano 2026" donde Juntas de vecinos visitarán la costa de Cartagena.
5. De acuerdo a los viajes que se mencionan anteriormente, ello provoca que la población flotante y turística de Cartagena aumente considerablemente en los meses de enero-abril, lo que genera un incremento en los desechos y residuos que dejan los turistas provenientes de Conchalí.
6. Con el aumento de la demanda turística y como medio de colaboración a una mejor mantención del medio ambiente costero, es que dando cumplimiento a este convenio, la Municipalidad de Conchalí se compromete a donar 05 contenedores de basura de 1.100 litros cada uno, para que estos sean destinados en los diferentes sectores de la playa a visitar por los Conchalinos/as.
7. La Municipalidad de Cartagena hace entrega al Municipio de Conchalí en contraparte, la cantidad de 150 documentos foliados para realizar el 60% descuento correspondiente de aparcadero, lo que beneficia a 150 organizaciones territoriales y funcionales, que viajen con dicho destino turístico, ya sea con bus municipal o transporte de pasajeros arrendados por las propias organizaciones sociales.

DECRETO ALCALDICIO: N°

078

CARTAGENA,

13 ENE. 2026

VISTOS:

1. La Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de fecha 06.12.2024, donde se proclama a la Alcaldesa de la comuna de Cartagena a Doña Lidia Isabel Silva García.
2. El Decreto Alcaldicio N°4649 de fecha 06.12.2024, Secretaría Municipal, que asume el cargo de Alcaldesa de la comuna de Cartagena, por el período comprendido entre el 06.12.2024 al 05.12.2028, establecidos en conformidad al resultado de las elecciones municipales realizadas el día 26 y 27 de octubre de 2024.
3. Decreto Alcaldicio N° 725 de fecha 03 de marzo 2025, AAMM., que en su punto N° 2 APRUEBA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA; en concordancia a lo dispuesto en la letra J del art. 53 de la LOCM N° 18.695, en el Administrador/a Municipal o quien le subrogue, las atribuciones exclusivas de la Alcaldesa establecidas en las letras i, k, l y n., en su punto N° 1 deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 4664 de fecha 11 de diciembre 2024, AAMM, que en su numerando N° 2 APRUEBA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA.
4. El Decreto Alcaldicio N°1627 de fecha 09.05.2025, que modifica y complementa el Decreto Alcaldicio N°4649, de fecha 06.12.2024, agregando el cambio de nombre de la Alcaldesa, de nombre Lidia Isabel Silva García al de Lily Lidia Isabel Silva García.
5. El Decreto Alcaldicio N°4665 de fecha 11.12.2024, que aprueba el uso de firma electrónica avanza (FEA), para funcionarios municipales.
6. El D.A. N°2037 de fecha 18.06.2025, que modifica el D.A. N° 571 de fecha 17.02.2025 que establece subrogancia de las Direcciones, Departamentos Municipales y Oficinas Municipales.
7. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
8. Las disposiciones legales, normas de procedimientos y transparencia, que están reglamentadas en la Ley N°20.285/2008 de Transparencia de la función Pública.

CONSIDERANDO:

1. Convenio de colaboración "MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ Y MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA" de fecha 31 de diciembre de 2025, en el que se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y/o cultural en los casos que procediese, lo que será determinado de común acuerdo por los municipios.



Mariano Casanova N°210, Cartagena, Valparaíso.
☎ 35 2200700 / 🌐 www.municipalidadcartagena.cl

DECRETO

1. **APRUEBESE**, el convenio de colaboración "MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA" de fecha 31 de diciembre 2025.
2. **DESÍGNASE**, a la Administración Municipal, como responsable y unidad técnica del convenio.
3. **CÚMPLASE**, a cabalidad por ambas partes, con las obligaciones y exigencias establecidas en el presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.



CARLOS PATRICIO GUZMÁN SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA



ANA CAROLINA SÁEZ SÁEZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA

LLISG/ACSS/IRV/dac

DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección Jurídica.
 2. Dirección de Control
 3. Alcaldía
 4. Secretaría Municipal
- CARTAGENA, enero 2026.



13 ENE 2026

2

CONVENIO DE COLABORACIÓN
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Y
MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA

En Cartagena, a 31 de diciembre de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, chileno, soltero, funcionario público, cédula de identidad número 13.918.850-0, ambos domiciliados en Av. Independencia 3944, comuna de Conchalí y la **MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.073.600-4, representada por su Alcaldesa doña **LILY LIDIA ISABEL SILVA GARCÍA**, chilena, soltera, funcionaria pública, cédula de identidad número 15.086.847-5, ambas domiciliadas en calle Mariano Casanova N° 210, comuna de Cartagena, Región de Valparaíso, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

Artículo N° 1.

Las Municipalidades son Corporaciones Autónomas de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Artículo N° 2.

Conforme lo dispuesto en el artículo 1° inciso 3 de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Artículo N° 3.

Que, en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3 y 4 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de 2006, que fija texto refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 Y 138 del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Conchalí y la Municipalidad de Cartagena, por el presente instrumento, vienen en celebrar un convenio de colaboración a fin de abordar en forma conjunta las siguientes materias:

- a) Compartir experiencias en capacitación y perfeccionamiento de personal municipal.
- b) Crear estrategias para la integración de las municipalidades y sus comunidades.



2/12/01
12:10

- c) Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de vida y la salud de sus habitantes.
- d) Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia y desde las comunas.
- e) Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos que ayuden a mejorar los objetivos que tienen las municipalidades y así lograr una mejor eficacia en el gasto de los recursos municipales.
- f) Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- g) Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
- h) Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- i) Colaborar con ayuda social y de carácter comunal en caso de emergencias producidas por catástrofes, inundaciones, sismos, terremotos, incendios, u otros de similar naturaleza, y en este mismo contexto, colaborar también con ayuda técnica, maquinaria liviana y pesada, vehículos de transportes y todo lo necesario que se requiera para ayudar a una pronta y eficiente solución de las necesidades, de acuerdo a la disponibilidad de recursos materiales y financieros de las partes.
- j) En igual sentido, colaborar con ayuda de bienes físicos o materiales, cuando sea requerida y siempre que exista la disponibilidad, a fin de propender a aumentar o mejorar la calidad de aspectos relacionados a la salud, ayudas sociales u otras.
- k) En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del que hacer Municipal y que permitan el desarrollo e intercambio de ideas, planes, programas y proyectos que vayan en directo beneficio de sus comunidades.

Artículo N° 4.

La Municipalidad de Cartagena se obliga a realizar una rebaja en el cobro de derecho municipal por concepto de estacionamiento (Aparcadero Municipal), para los buses que trasladen organizaciones sociales (vigentes) de vuestra comuna, este beneficio regirá a contar de la completa suscripción de este convenio y hasta el festivo de semana santa 2026. Quedando sujeto a los valores fijados en la ordenanza de derechos varios vigente en la Municipalidad de Cartagena a la fecha que se genere la visita a la comuna.

Artículo N° 5.

La Municipalidad de Conchalí se obliga a aportar con 5 contenedores de 1.100 litros con fecha máxima de entrega 28 de febrero del 2026, para que la Municipalidad de Cartagena, los use, implemente o destine a su entero arbitrio, para la mayor consecución de su fin específico, el cual es satisfacer las necesidades de la comunidad, sin que la Municipalidad deba devolverlo al poner término al convenio,



Artículo Nº 6.

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y/o cultural en los casos que procediese, lo que será determinado de común acuerdo por los municipios.

Los gastos que irroque la materialización de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de las Municipalidad de Conchalí y de Cartagena en forma separada.

Artículo Nº 7.

Asimismo, ambas entidades se comprometen a comisionar, periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen y los medios lo permitan, a personal de su dependencia para que colabore técnicamente en materias propias de las funciones Municipales, a cuyo efecto los comisionados se podrán desplazar hacia la localidad de Cartagena y/o Conchalí.

Artículo Nº 8.

También, en virtud del presente convenio, ambas municipalidades podrán enviar delegaciones de estudiantes, Organizaciones Comunitarias, dirigentes sociales, deportistas destacados etc. arbitrándose al efecto las medidas administrativas pertinentes, a fin de que estos conozcan la realidad cultural y otros aspectos importantes desde el punto de vista educacional y turístico.

Artículo Nº 9.

Para la realización de las actividades y eventos que por el presente convenio se acuerdan, las partes se comprometen a: **a)** Proporcionar espacios adecuados y seguros para el uso de estacionamientos por parte de vehículos de ambas municipalidades durante la duración de las actividades acordadas por medio de este convenio. **b)** Otorgar los permisos para establecer áreas designadas, requeridos para la circulación eficiente y expedita de buses, durante los eventos y actividades conjuntas acordadas por medio del presente convenio.

Artículo Nº 10.

Los gastos que irrogare la concreción de las acciones contenidas en la cláusula precedente serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de la Municipalidad de Conchalí y la Municipalidad de Cartagena, respectivamente.

Artículo Nº 11.

Para la materialización del presente convenio cada Municipalidad pondrá a disposición de la otra, cuando les sea requerida, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, o cualquier otro documento disponible y necesario, en todos aquellos



temas que digan relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula primera.

Artículo N° 12.

Dentro del contexto del desarrollo local, ambas Municipalidades manifiestan su intención en ampliar algunos programas de colaboración en cualquiera de las áreas del ámbito municipal.

Artículo N° 13.

El presente convenio entrará en vigencia una vez totalmente tramitado el último decreto Alcaldicio que lo apruebe, y tendrá una duración de un año. Sin perjuicio de lo anterior el presente Convenio podrá ser suspendido en su aplicación o terminará anticipadamente por cualquier de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes; y,
- b) Aviso, dado con al menos noventa días de anticipación, de una de las partes del presente convenio.

Artículo N° 14.

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Artículo N° 15.

La personería del Alcalde Don **RENE DE LA VEGA FUENTES** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** consta en Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales de fecha 03 de diciembre de 2024, emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Por su parte, la personería de doña **LILY LIDIA ISABEL SILVA GARCÍA**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA** consta en el Decreto Alcaldicio N° 4649, de fecha 06 de diciembre de 2024, modificado y complementado por Decreto Alcaldicio N° 1627 de fecha 09 de mayo de 2025.

Prevía lectura y en señal de acuerdo firman las partes.




RENE DE LA VEGA FUENTES
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI


LILY LIDIA ISABEL SILVA GARCÍA
MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA

Ana
Carolina
Saez
Saez

Firmado
digitalmen
te por Ana
Carolina
Saez Saez

